

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO  
RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0346/2024/OPNT  
RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., a diez de enero de dos mil veinticinco.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó al Municipio de Ezequiel Montes, la resolución dictada el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, a través del cual se le concedió un plazo de diez días hábiles, a efecto de que la unidad depositaria de la información, remitiera la información solicitada a la persona recurrente; y adicionalmente un plazo de tres días para remitir a esta Comisión, las actuaciones desahogadas por el Sujeto Obligado, que corroboraran se había dado cumplimiento; sin que dicha situación aconteciera. **POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; no existiendo diligencias pendientes para el desahogo, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** De acuerdo con los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la vigésima primera sesión ordinaria, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, citado al rubro del presente acuerdo; así ordenando lo siguiente:

**“Primero.** De conformidad con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión resuelve **revocar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se **ordena** emitir una nueva respuesta, así acreditando una búsqueda exhaustiva de la información consistente en:

“[...]a quién se le otorgó permiso y/o autorización para realizar el evento FIESTA DE LA VENDIMIA 2024 FREIXENET MÉXICO que se realizó los días 05, 06 y 07 de julio de 2024 en el recinto denominado Finca Sala Vive by Freixenet en Ezequiel Montes [...]”

En caso de encontrarla deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Ante la de inexistencia, la unidad responsable deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia, para confirme la inexistencia y elabore el acta correspondiente respetando los requisitos establecidos en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia local.”

2. **Recepción de informe de cumplimiento.** Bajo tenor del artículo 157 de la Ley de Transparencia local, se tiene que el sujeto obligado contaba con un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación, para remitir a la persona recurrente la información en cumplimiento a la resolución; y adicionalmente con un plazo de tres días para remitir a esta Comisión, las documentales que corroboraran dicha situación. Cuestión que no ocurrió.



Para lo anterior, sirva de apoyo la siguiente tabla, que permiten corroborar el cómputo de plazos:

<b>Fecha de la resolución</b>	Quince de noviembre de dos mil veinticuatro
<b>Fecha de notificación de la resolución</b>	Veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro
<b>Fecha inicial para remitir el informe de cumplimiento</b>	Veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro
<b>Fecha final para remitir el informe de cumplimiento</b>	Diez de diciembre de dos mil veinticuatro
<b>Consideraciones</b>	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2024, se determina como días inhábiles todos los sábados y domingos.

2

ACTUACIONES

Por lo que en vista de que el expediente fue debidamente substanciado, no existiendo diligencias pendientes de desahogo, es que se procede a emitir el presente acuerdo, de acuerdo con los siguientes:

### II. CONSIDERANDOS

- De conformidad con el artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia local, al hacer un análisis de las constancias que integran el expediente, así como de la revisión del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia; se tiene que, esta Comisión no ha recibido notificación alguna por parte del Municipio de Ezequiel Montes; informando sobre el cumplimiento.

Por lo que, al no tener constancias con las cuales esta Comisión pueda contar para determinar el cumplimiento de la resolución, esta Comisión, emite la siguiente:

### III. DETERMINACIÓN

**Primero.** De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el incumplimiento a la resolución dictada el quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Segundo.** En consonancia con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina tener al Municipio de Ezequiel Montes, **incumpliendo** con lo ordenado mediante el Resolutivo Primero, de la resolución dictada en el presente recurso.

**Tercero.** En atención a los artículos 159 y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; toda vez que esta Comisión, no fue informada del servidor responsable; titular de la dependencia o la unidad administrativa para dar cumplimiento, y de conformidad con el Resolutivo Tercero de la resolución del quince de noviembre de dos mil veinticuatro ; SE DA VISTA Y SE REQUIERE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES; para que **plazo no mayor a cinco días, dé cumplimiento total a la resolución del quince de noviembre de dos mil veinticuatro.**



**Cuarto.** Ante el incumplimiento del presente acuerdo de incumplimiento, se apercibe al , PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES; que se procederá con lo establecido en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. - CONSTE.  
REBG/IA/R

La presente foja corresponde a la última del acuerdo firmado en el expediente: RDAA/0346/2024/OPPT



A C T U A C I O N E S



SIN TEXTTO